

ENTREVISTA A LA DRA. SILVINA ÁLVAREZ MEDINA*

Lecciones y Ensayos: —*¿Qué es el derecho?*

Silvina Álvarez Medina: —Esta es la pregunta con la que se enfrentan los estudiantes del primer año de la carrera de abogacía y que los profesores y profesoras de filosofía del derecho, por lo menos aquí en España, y en Argentina también, ven en la asignatura que se llama Teoría del Derecho. Esta materia es el primer espacio para la reflexión filosófica que encuentran en la carrera. Lo primero que les digo a los estudiantes es que los profesores de filosofía del derecho intentamos ir un poquito más allá del derecho positivo, de la ley escrita, y hacernos otro tipo de preguntas en relación con eso que está escrito.

“¿Qué es el derecho?” es una gran pregunta, y para toda gran pregunta hay muchas respuestas. Empezamos en Teoría del Derecho explicando por qué la sociedad necesita esta herramienta a la que llamamos derecho. Tiene que ver con la idea del conflicto: existe el derecho porque hay conflictos en la sociedad. Si espontáneamente nos pusiésemos de acuerdo y solucionaríamos todas las controversias sin más, no necesitaríamos esta herramienta llamada “derecho”. Necesitamos poder regular nuestras interacciones porque ponernos de acuerdo y resolver los conflictos no es tan sencillo. Me parece que esto es lo que hace el derecho como sistema normativo.

Otro paso que hay que dar normalmente con los estudiantes del primer año de la carrera es identificar un sistema que nos está hablando de la diferencia entre el “ser” y el “deber ser”, y la dificultad que a veces tiene este razonamiento en términos de proposiciones normativas —por esa distancia que nos exige—, y poder compararlo con otros sistemas normativos.

* Entrevista realizada por miembros del Consejo de Redacción de Lecciones y Ensayos el día 05 de octubre de 2021. Silvina Álvarez Medina es profesora titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido profesora visitante en el European University Institute de Florencia, así como en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y en la Universidad de Oxford. Ha trabajado sobre diversas cuestiones de filosofía moral y política, multiculturalismo, teoría feminista y derechos humanos.

A veces, cuando hablamos de derecho, vemos también cómo otro de los grandes temas de la filosofía del derecho es la relación entre el derecho y la moral. Esta última es otro gran sistema normativo, muy distinto al derecho, pero que coincide en el aspecto de la normatividad.

Para volver a la pregunta, me parece que focalizarnos en el conflicto a veces nos ayuda a entender el porqué del derecho y el porqué de las normas en esta necesidad de regular las interacciones humanas.

Lecciones y Ensayos: —*¿Cómo impacta la ley en la vida de las mujeres?*

Silvina Álvarez Medina: —Bueno, la ley impacta en la vida de todos y por lo tanto, también en la vida de las mujeres. A veces se señala a las mujeres como grupo o como “minoría”, no en un sentido numérico, sino en el sentido de que ha sido un grupo que ha sufrido a lo largo de la historia distintos tipos de discriminación, y que ha sido pospuesto por el derecho. Las mujeres no han sido titulares plenas de derecho. Incluso cuando aparecen como titulares plenas en los sistemas jurídicos y en el ámbito de la participación política, seguimos encontrando numerosos obstáculos para que esa igualdad se haga efectiva. Quienes trabajamos con el derecho tenemos esta perspectiva del derecho y la ley como herramientas para superar esa discriminación y esa desigualdad. Naturalmente, el derecho no es una varita mágica, y esto muchas veces se pone de manifiesto en el debate. Pensar que porque modificamos una ley o porque modificamos la Constitución vamos a cambiar la sociedad tiene un componente casi de pensamiento mágico, pero creo que cuando uno es joven —y sobre todo si es estudiante de derecho— tiene que entusiasmarse con esta capacidad transformadora que tiene el derecho.

La ley muchas veces es reflejo de lo que sucede en la sociedad, y en ese sentido, las leyes y las normas han reforzado la discriminación que han sufrido las mujeres. Lo vemos —sin irnos demasiado lejos en la historia— en el siglo pasado, o si lo pensamos desde la perspectiva de los derechos humanos, en todas las grandes declaraciones de derechos. Hasta hace muy poco, la ausencia de las mujeres que se producía en la sociedad, en la cultura y en todos los ámbitos de la vida, era reforzada por el derecho, que reproducía esa posición de las mujeres vinculada a la vida familiar, a la vida privada, pospuesta en la vida pública, silenciada.

El derecho va reforzando las grandes reivindicaciones de las mujeres en lo que se suelen llamar las distintas olas del feminismo: en la medida en la que las reivindicaciones se van condensando en reformas legislativas, la

ley refuerza las reivindicaciones. Por este motivo la ley es tan importante, porque legitima las luchas no solo del feminismo, sino también de la clase obrera o de las personas de determinadas etnias, entre otras.

La ley tiene la capacidad de reforzar las reivindicaciones y de impulsarlas porque es como un gran proyector que permite acelerar —a veces— algunos engranajes de la sociedad. Por ejemplo, cuando se critican las leyes de cupos, se suele sostener que el verdadero cambio tiene que provenir de la sociedad. Entonces, en la manera en que espontáneamente se pueda llegar a que las mujeres estén presentes en determinados ámbitos políticos y económicos, será mucho más potente la transformación que si se hace porque lo determina una norma o una ley. Esto es verdad, pero el punto es que la ley sirve de motor para acelerar ese cambio.

Creo que la ley es una herramienta que puede impactar de muchas formas distintas: a veces la ley refuerza el *statu quo* y legitima situaciones de opresión, de dominación, de discriminación; y otras veces puede tener el impacto necesario para la reforma, para el cambio, y para apuntalar las reivindicaciones de las mujeres.

Lecciones y Ensayos: —*En línea con estas consideraciones, ¿cree que está justificada la desobediencia civil?*

Silvina Álvarez Medina: —Este es un gran tema. La desobediencia civil se puede manifestar de muchas formas y en distintos grados. La pregunta sobre si queda justificada la desobediencia civil depende de a qué nos estamos oponiendo. ¿Cuál es el estado de cosas que posibilita la desobediencia civil? Tal vez, trayendo las cosas a nuestros escenarios constitucionales y democráticos, tendemos a pensar que existen canales políticos e institucionales para poder encauzar las demandas, las reivindicaciones y las reformas, sin tener que llegar a revertir completamente ese orden institucional.

La desobediencia civil estaría justificada en aquellos casos en los cuales ese escenario no es ni lo suficientemente democrático, ni propicia el diálogo y la deliberación, ni abre los cauces para que se puedan dar transformaciones en un escenario político. Si en cambio estamos en ese escenario, yo diría que hay que privilegiar esas vías institucionales para el cambio.

Lecciones y Ensayos: —*Sí, como en parte dice Carlos Nino con la metáfora de la catedral, ¿no?*

Silvina Álvarez Medina: —Claro, Carlos Nino sigue estando muy presente. Cuando voy a Argentina siempre me sorprende ver la actualidad

que tiene todavía su figura y cómo las generaciones más jóvenes incluso siguen leyéndolo. Seguramente esto también ha sido mérito de todos sus discípulos que están allí en Argentina y que han mantenido muy viva su figura, su pensamiento, su legado.

Lecciones y Ensayos: —*Cambiando un poco el enfoque de las preguntas, nos gustaría indagar sobre su relación con la Universidad de Buenos Aires, y en este sentido, cómo ve el sistema universitario argentino en lo que pudo apreciar desde su experiencia, y comparado con España. ¿Cuáles son las diferencias que puede mencionar?*

Silvina Álvarez Medina: —Personalmente tengo una deuda enorme con la UBA, y estoy muy agradecida porque me dio la oportunidad de tener una educación universitaria. Hice la carrera de Abogacía, que era una carrera que ya estaba muy consolidada en el sistema universitario argentino y en la UBA, pero además hice la carrera de Ciencia Política, que en ese entonces era muy nueva porque se creó con la vuelta a la democracia. La carrera se fue moviendo y cambió de sede muchas veces. Empezó en la Facultad de Derecho, aunque no cursé ahí porque fui de la segunda o tercera camada. Me acuerdo que tuvimos algunas clases en la calle Florida y luego en la antigua maternidad, detrás de la calle Córdoba, por donde está el Hospital de Clínicas.

En el caso de la Facultad de Derecho —que tiene ese edificio que es tan grande y a veces hasta un poco impersonal, con esas columnas que dejan al estudiante pequeñito frente al símbolo de la institución tan majestuosa—, estudié conforme al plan de estudios que había diseñado Eugenio Bulygin, que creo, en alguna medida, sigue vigente. Teníamos unos años comunes y luego se escogía una orientación, que en mi caso fue Derecho Internacional Público, aunque luego me dediqué a la filosofía del derecho. A pesar de ser una universidad tan masiva, tan grande, con tantos estudiantes, aquel sistema permitía grupos más pequeños donde era posible participar y tener un contacto con el profesor. Recuerdo algunas clases con el propio Eugenio Bulygin que fueron maravillosas. También recuerdo que ya hacia los últimos años podíamos escoger asignaturas optativas, y entonces cursé una asignatura con Carlos Nino.

Es una universidad que recibe muchísimos estudiantes y tal vez este sea uno de los obstáculos que yo veo en la posibilidad de tener una cercanía mayor. Por ejemplo, yo ahora miro a la distancia y me sorprende el hecho de que los profesores no tengan un despacho en la facultad. No sé muy bien cómo hacíamos los estudiantes para estar en contacto con los profesores

sin poder ir a tocar su puerta y plantearles una duda. Todas estas dificultades tienen que ver con el sistema y con que muchos profesores no son exclusivamente profesores de la Universidad como sucede, por ejemplo, aquí. En mi caso, soy exclusivamente profesora de la Universidad Autónoma de Madrid. Si bien entiendo que esto ha cambiado un poco, creo que en gran medida los profesores siguen teniendo también otras ocupaciones y pocos tienen una dedicación exclusiva a la docencia. Esto hace que los estudiantes tengan un camino un poquito más difícil. Aquellos estudiantes que tienen una vocación muy clara y un contexto que les hace más favorable la dedicación al estudio continúan, pero me imagino que las tasas de deserción son mayores en la medida en que los estudiantes tienen más posibilidades de sentirse “perdidos” en una institución que tal vez no ofrece tantas referencias cercanas para la resolución de los problemas que se le presentan a todos los estudiantes.

Yo no soy quién para juzgar el sistema universitario argentino. Tengo una deuda y una gratitud enorme, porque en mi caso fue un estímulo muy grande. Yo tenía muchas ganas de estudiar. Tuve también la suerte, por ejemplo, de cruzarme con Carlos Nino y poder sumarme a sus seminarios en el Instituto Gioja. En ese momento Nino también dirigía el Centro de Estudios Institucionales, lo que me permitió el contacto con un espacio de investigación y la posterior oportunidad de pedir becas y salir al extranjero. Nino era una figura muy especial en ese contexto, porque estaba dedicado exclusivamente a la actividad académica y entonces prestaba especial atención a los alumnos. Si había estudiantes interesados, él les ofrecía una oportunidad, como en mi caso y el de muchos otros y otras, que dimos ese paso a la investigación gracias a los puentes que él tenía con la Universidad de Buenos Aires y con estos otros recursos como el Centro de Estudios Institucionales.

En relación con las diferencias con mi experiencia aquí en España, creo que tienen que ver tal vez con una mayor presencia del profesorado en universidades o facultades, que están organizadas a una escala un poco menor. Concretamente, la universidad donde yo trabajo es mucho más pequeña que la UBA en cantidad de estudiantes, aunque tengamos grupos muy grandes. Yo tengo grupos de 200 estudiantes, que luego se dividen en grupos de seminarios más pequeños para poder trabajar de manera más personalizada. Creo que lograr una enseñanza más personalizada y un contacto más directo entre profesor y estudiante es un reto para la universidad pública, ya que las universidades públicas, en general, trabajamos con

unas *ratios* que hacen que los profesores tengamos demasiados estudiantes como para poder acercarnos. Me parece que en casos como el de la Universidad de Buenos Aires, este es un problema aún más agudo.

Lecciones y Ensayos: —*Todo lo que expresas creo que lo podemos corroborar. La siguiente pregunta que teníamos para hacerle es qué o quiénes la inspiraron a introducirse en el área de la filosofía del derecho.*

Silvina Álvarez Medina: —Bueno, la figura central fue Carlos Nino. En el primer año, en Teoría del Derecho, tuve como profesor a Eugenio Bulygin. Él era un poco regañadientes, pero enseñaba filosofía del derecho con el libro de Carlos Nino. Entonces nos decía que, si bien Nino estaba equivocado en muchas cosas, íbamos a utilizar su libro porque era un libro didáctico y útil. Ese espíritu polémico que tenía Eugenio Bulygin lo expresaba muy bien, y fue seguramente un primer contacto con la filosofía que me marcó.

Pero fue luego de años, ya en el tercer o cuarto año de la carrera, que tuve la oportunidad de cursar esta asignatura que os comentaba con Carlos Nino, quien me dio la posibilidad de incorporarme al seminario que se desarrollaba cada viernes en el Instituto Gioja. En ese seminario, estaban Roberto Gargarella, Gabriela Alonso, Carlos Rosenkrantz y otros jóvenes estudiantes. Nino, en ese entonces, viajaba mucho a Yale porque era profesor allí, y traía las novedades bibliográficas en fotocopias —en ese momento no había otro soporte—. A su vez, nosotros seguíamos fotocopiando compulsivamente, leyendo y discutiendo en aquel seminario; y la verdad es que aquello fue un impulso estupendo.

Por aquél entonces, ya no recuerdo si fue en mi cuarto, quinto o sexto año, Nino estaba ya en el Centro de Estudios Institucionales, en el que también estaba Marcelo Alegre. Así, surgió la posibilidad de una pequeña beca de colaboración en un proyecto que Nino tenía sobre la reforma de la Constitución, cuya finalidad era introducir un sistema parlamentarista en la Argentina. Entonces, convocaron unas becas y nos presentamos varios, y la ganamos de manera solidaria Roberto Saba y yo. Nosotros entramos juntos y nuestra primera publicación fue un artículo conjunto sobre el sistema parlamentario. Aquello fue un impulso muy grande porque trabajamos con todos estos ahora profesionales o profesores, que ya habían tenido la experiencia de haber estado con Nino en el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

A partir de allí, se abrieron las posibilidades de poder hacer un salto. Yo tenía claro que quería seguir estudiando afuera. La mayoría de quie-

nes estaban en ese entonces se habían ido a Yale, a Chicago u otras universidades norteamericanas porque Nino tenía más relación. La verdad es que yo nunca me presenté a una universidad norteamericana, sino que me atraía más el sistema universitario europeo. Me atraía mucho Inglaterra, Oxford y Cambridge. Entonces, me presenté a una beca del British Council y, aunque me dieron la admisión para Cambridge, no obtuve la beca en esa primera instancia. Sí, en cambio, obtuve una pequeña beca para venirme a España al Centro de Estudios Constitucionales. Quien lo dirigía en ese momento era Francisco Laporta, que era un catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid que tenía mucha relación con Carlos Nino.

Sin embargo, al año siguiente sí me dieron la beca para irme a Inglaterra, y entonces me fui a Cambridge a hacer un máster. Con posterioridad a mi estancia en Inglaterra, volví a España y empecé el doctorado en la Universidad Autónoma de Madrid con Francisco Laporta. Allí se definió mi vinculación con la filosofía del derecho. Me acuerdo de que quería trabajar sobre temas vinculados al nacionalismo. Finalmente, me incliné por el estudio del comunitarismo como teoría política, pero durante mi doctorado me sentía muy atraída por la filosofía moral. Todo mi doctorado fue, yo creo, un período de formación en filosofía moral. Dediqué bastante tiempo y los primeros capítulos de mi tesis doctoral a temas vinculados a la ética y a la metaética.

Así se forjó mi relación con la filosofía del derecho, a través de la filosofía política y de la filosofía moral, es decir, yo no me he dedicado a temas estrictamente de teoría del derecho. No me he dedicado al estudio de la norma, de la teoría de la acción, del sistema jurídico y de los conceptos jurídicos. Mi entrada a la filosofía del derecho estuvo más vinculada con la filosofía moral y la filosofía política y, posteriormente, me he acercado a temas más vinculados al derecho constitucional como los conflictos fundamentales.

Lecciones y Ensayos: —*Estamos fascinadas y fascinados con su historia. Algunos integrantes de la revista somos ayudantes de Marcelo Alegre y de Martín Böhmer. Es muy interesante escuchar a otra persona que estuvo involucrada en esa época y tuvo el privilegio de cursar con Bulygin, que falleció este año. Martín Böhmer le escribió un in memoriam en Lecciones y Ensayos, y también Ezequiel Monti. Va a salir ahora en el próximo número.*

Silvina Álvarez Medina: —Otro espacio, ahora que has mencionado a Bulygin, que descubrí por aquellos años y era fascinante en el ámbito de

la filosofía del derecho, era SADAF, que seguramente os suena. La SADAF, que es la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico y tiene su sede en el barrio de Palermo, era un sitio de culto para quienes por entonces hacíamos nuestros primeros pasos en la filosofía del derecho, en donde escuché por primera vez a Pablo Navarro, profesor de la Universidad de Córdoba y discípulo de Bulygin. Aquello era como el nido de la filosofía analítica porque todos, como sabéis, se mueven en este ámbito de la filosofía. Bueno, en el caso de Nino más vinculado a la lógica.

Volviendo al tema de las mujeres, había muy pocas chicas. Estaba Marcela Rodríguez, que seguramente la conocéis. Fue la primera que estuvo con este grupo desde el inicio, desde los tiempos del Consejo para la Consolidación de la Democracia. Luego entré yo, y después, Gabriela Alonso. Creo que algunas otras entraron un poco a ese ámbito propiciado por Nino. Creo que Nino estaba muy abierto y le interesaba mucho incorporar a jóvenes estudiantes y profesoras en ese espacio, pero no era fácil porque había una presencia masculina mucho mayor. Las interacciones hacen que quien no participa de los mismos códigos de comunicación tenga más difícil la integración.

A pesar de eso, creo que el espacio se fue abriendo y dimos nuestros primeros pasos. De alguna manera mis primeras lecturas feministas, por ejemplo, de Catharine Mackinnon, fueron a través de Marcela, porque ella era la que allí funcionó, en mi opinión, como la primera portavoz de esta autora, por supuesto, de la mano de Nino. Recuerdo que él llegaba de Yale y nos contaba sobre las clases de MacKinnon, que eran de aquellas clases donde no había lugar y los estudiantes se sentaban por el suelo porque estaban todos fascinados con ella y queriendo escuchar. Marcela luego se fue a estudiar a Yale y tuvo un contacto más estrecho con MacKinnon. Recuerdo, ya estando aquí en España, el libro de MacKinnon, *Only words*, donde ella introduce de una manera estupenda muchas de sus ideas sobre la pornografía y la libertad de expresión, y el gran debate que ella tiene ahí en Estados Unidos en relación con la pornografía.

Lecciones y Ensayos: —*Sí, y qué figura, ¿no? También tuvo un intercambio muy interesante con Ronald Dworkin sobre Only Words. Esta experiencia académica que nos contás, ¿considera que fue su primer acercamiento con el movimiento feminista?*

Silvina Álvarez Medina: —El primer acercamiento fue allí en el Centro de Estudios Institucionales con Marcela, pues se empezaban a plantear estas cuestiones y recuerdo que yo también empecé a reflexionar sobre

ellas. Cuando me vine aquí a España, por ejemplo, ese año que estuve en el Centro de Estudios Constitucionales, no recuerdo que el debate de teoría feminista tuviera ningún protagonismo. Cuando me fui a Inglaterra tampoco. Me dediqué más, como comentaba, a temas de nacionalismo y relacionados a la teoría política.

Una vez ya incorporada a la Universidad Autónoma de Madrid, estudiamos esos temas con dos de mis compañeras, con quienes hemos trabajado más estrechamente: Elena Beltrán, que es una profesora que ahora ya se ha jubilado, y Cristina Sánchez. Ellas también me permitieron la entrada en la Universidad Autónoma de Madrid al Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. En la Autónoma, como en muchas universidades españolas, hay un instituto de estudios de la mujer que es un instituto interdisciplinario, es decir, donde participamos profesoras de distintas facultades. Hay historiadoras, antropólogas, economistas, médicas, profesionales y profesoras de distintas facultades. Con este contacto con el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, empecé a estudiar de una manera más consciente y con objetivos más concretos y específicos la teoría feminista.

Por entonces, preparamos un librito con Elena Beltrán, Cristina Sánchez y Virginia Maquieira, que es una antropóloga también de la Universidad Autónoma. Ese libro se llamó *Feminismos: debates teóricos contemporáneos*, y buscaba ofrecer un panorama para estudiantes que se iniciaban en el estudio de la teoría feminista. Hay un primer capítulo sobre la historia del feminismo, otro capítulo sobre temas antropológicos, la categoría de género, el sistema sexual de género, otro capítulo sobre igualdad y un capítulo sobre feminismo, diferencia y las distintas teorías de la diferencia. Virginia Maquieira, junto con Cristina Sánchez, me propusieron participar de este libro cuando yo todavía estaba haciendo mi tesis doctoral. Seguramente eso fue para mí un punto de partida importante, porque fue una inmersión en la teoría feminista que me permitió discutir y debatir con ellas sobre muchos temas. A partir de esta participación en el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer empieza mi recorrido en la teoría feminista.

En aquellos años existían en las facultades de derecho, lugares muy tradicionales y conservadores —y me imagino que todavía siguen existiendo—. Un currículum que se orienta hacia temas como los de la teoría feminista no está muy bien visto. Entonces, todas hacíamos lo que se llama el “doble currículum”. Hay que tener algunos temas más estándar, tradicionales, esos que tienen la venia o el visto bueno, y luego seguir trabajando en esos otros temas un poco en la sombra con otros grupos de investigación

o circuitos académicos, editoriales, etcétera, para avanzar con los temas de la agenda feminista del feminismo jurídico.

Solo más recientemente, por ejemplo, con mi libro sobre la autonomía de las personas, donde introduzco el tema de la autonomía relacional y me dedico a toda esta vertiente de la teoría feminista, entro más de lleno en la teoría feminista sin abandonar esos temas que son, en los términos que decía antes, de la agenda oficial. La autonomía de las personas es de los temas centrales de la filosofía política, de la teoría política y también de la filosofía jurídica. No me gusta mucho esto de que las publicaciones sobre teoría feministas tengan que estar en nichos de teoría feminista o en revistas que son exclusivas de teoría jurídica feminista. Creo que lo interesante es incorporar la teoría feminista a los debates que están en las facultades de derecho, en las agendas jurídicas, en las agendas políticas, porque me parece que lo interesante es ver cómo estas herramientas, estos nuevos conceptos, estas nuevas perspectivas, nos ayudan o no para ofrecer nuevas soluciones a las cuestiones teóricas y prácticas que se nos presentan en el ámbito jurídico y político.

Ahora tengo en prensa un libro sobre protección de la vida privada y familiar, donde me interesa analizar la distinción de la teoría política entre la esfera pública y la esfera privada. Este es uno de los grandes temas de la teoría feminista, y busco ver cómo esta distinción público-privado relega a las mujeres a este último ámbito, mientras que el ámbito público —ámbito de la política de la ciudadanía, ámbito de lo jurídico— ha estado históricamente vedado a las mujeres. Mi propuesta es hacer una crítica a esa distinción y ver cómo de alguna manera no tiene vigencia y no nos ayuda a acercarnos de una forma más completa a los problemas que tenemos que solucionar. Si las personas se mueven en el ámbito público y en el ámbito privado alternativamente, y si precisamente queremos hacer que ya no haya varones en la esfera pública y mujeres en la esfera privada de forma separada, como si fueran compartimentos estancos, de lo que se trata entonces es de ver cómo hacer una teoría más integradora y no tanto ámbitos o nichos separados.

Lecciones y Ensayos: —*En relación con lo que decías sobre MacKinnon, Only Words y todo el debate acerca de la libertad de expresión, que siempre estuvo rondando la pornografía, en la era moderna en la que nos encontramos, en la cual esas plataformas tienen mucha presencia y desdibujan las esferas de lo público y lo privado, algo que quería preguntarle era si considera que podemos exigirles a las plataformas algunos estándares morales.*

Silvina Álvarez Medina: —Yo creo que es muy interesante. Este sitio que os mencionaba, el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, tiene un máster de estudios de género en el que yo participo. Aquí estamos comenzando ahora el curso académico que empieza en septiembre, y la conferencia inaugural la dio una filósofa que se llama Remedios Zafra, que ha escrito mucho sobre estos temas vinculados a las redes sociales, la informática y la relación de las mujeres con las nuevas tecnologías. Ella planteaba esta cuestión diciendo que las redes sociales y estas plataformas, como tú dices, desdibujan mucho la esfera pública y la privada. A veces, quienes tenemos una formación jurídica que reivindica valores y derechos fundamentales como el derecho a la intimidad, vemos que la relación que tienen los jóvenes con las nuevas tecnologías, esa forma de exponer su intimidad en redes sociales, por ejemplo, está desafiando la concepción que tenemos de la intimidad y de cómo proteger la intimidad como la entendemos en la teoría constitucional más tradicional.

Remedios Zafra decía que, desde la perspectiva de las mujeres, tal vez podamos entender que en alguna medida las redes sociales han ayudado a poner de manifiesto que no se trata de compartimentos estancos, al traer a la luz también las cosas que suceden en el ámbito privado. El ámbito privado históricamente ha sido un espacio en el que las mujeres han estado privadas de ese foco de publicidad y, por tanto, allí se han fraguado relaciones de familia, relaciones de pareja, relaciones conyugales, relaciones íntimas, que muchas veces han dejado a las mujeres en una situación de vulnerabilidad, de violencia, de opresión, de discriminación. A lo mejor estas nuevas tecnologías nos dan una herramienta para echar un poquito de luz en esa intimidad, que a veces puede ser opresora y tener consecuencias para las mujeres.

Yo creo que el desafío desde la perspectiva de las mujeres es ver cómo se puede lograr una vida privada diferente, una intimidad diferente. Aquí hay distintas posiciones, por ejemplo, Catharine MacKinnon es muy crítica con esta distinción público-privado. Ella cree que esta distinción responde a un modelo estrictamente patriarcal y que, por lo tanto, si la lucha es eliminar ese sistema patriarcal y combatir el patriarcado, entonces estas categorías tienen que caer y no podemos o no debemos defender la intimidad y la vida privada, ya que va de la mano del patriarcado. Ella dice que esta es una distinción que inventa el sistema patriarcal para tener a las mujeres relegadas en el ámbito privado, dedicadas a la crianza de la familia. Sabéis que para Catharine MacKinnon la sexualidad es el centro,

el nudo del sistema patriarcal, y entonces, para ella no tiene mucho sentido seguir defendiendo una vida privada. Otras autoras, en cambio, cambian su posición y dicen que no se trata tanto de eliminar esta categoría, sino de ver cómo podemos construir para las mujeres una intimidad diferente: una intimidad en la cual puedan relacionarse con premisas de igualdad, en la cual no tengan asignados unos roles fijos como puede ser la maternidad, o el “ser esposa de”, o los cuidados, sino que puedan tener una intimidad en la cual ellas sean las protagonistas de su vida afectiva y emocional.

Creo que aquí es interesante analizar cuál es el papel que pueden tener las nuevas tecnologías, las redes sociales. Creo que también la pandemia que hemos vivido y que estamos viviendo todavía ha puesto de manifiesto muchas cosas. Sabemos que en la lucha y en la historia de las reivindicaciones no hay ninguna reivindicación que esté ganada para siempre, y siempre puede haber retrocesos. Hay que ir con cuidado porque puede haber repliegues en esa vida privada que pueden ser sinónimo de dominación o de opresión si no se establecen garantías para que se pueda desarrollar la autonomía de las personas en ese ámbito privado.

Entonces, volviendo a tu pregunta, yo creo que el tema de las plataformas y de las redes sociales me parece que es un buen desafío desde el cual repensar estas categorías de público-privado, de la intimidad de las personas y de las mujeres en particular.

Lecciones y Ensayos: —*En línea con la mención de la autonomía, le queríamos preguntar, ¿cómo cree que juega su idea de autonomía gradual y opciones relacionales en el debate de la pornografía y la prostitución?*

Silvina Álvarez Medina: —Bueno, entramos ahora en los temas difíciles, ¿no? Pornografía y prostitución son dos temas muy difíciles, incluso dentro de la teoría feminista, porque sabemos que hay distintas posiciones. En España, esto se ha puesto de manifiesto en el debate, sobre todo respecto de la prostitución, ya que la pornografía no se ha tratado tanto. No ha tenido el protagonismo que adquirió, por ejemplo, en la sociedad norteamericana en relación con la libertad de expresión y la enmienda número I. Me parece que la prostitución, por su parte, es un debate que en Europa en general está muy instalado, porque en los distintos países europeos hay distintos sistemas legales en relación con la prostitución. Por un lado, lo que se conoce como el reglamentarismo, los sistemas que regulan la prostitución, como puede ser en Alemania o en Holanda. El otro modelo que se ha ido extendiendo es el modelo abolicionista sueco. Es decir, el modelo que parte de la sanción a los consumidores de prostitución con vistas a abolir o eliminar la prostitución.

Yo creo que lo principal a la hora de abordar estos temas es tener en claro cuáles son los objetivos. Es un tema sobre el que he pensado mucho pero no he publicado nada, porque no tengo muy clara tampoco cuál es la solución al problema de la prostitución. Hay un problema que es que las mujeres son el sujeto vulnerable en todo esto. Me parece crucial preguntarnos cuáles son los sujetos más vulnerables, y en consecuencia, desde el punto de vista jurídico y desde los sistemas jurídicos, cualquiera sea la regulación que adoptemos a quiénes vamos a intentar proteger.

Si uno aborda el tema de la vivienda y se pregunta cuál es la parte débil, la parte débil son los inquilinos, no los propietarios que son los que deciden poner o quitar del mercado la propiedad. Entonces, las legislaciones sobre locación y sobre alquileres tienen que proteger a los inquilinos. Me parece que aquí también debemos tener claro que la parte débil son las mujeres que están en el mercado de la prostitución y que ofrecen su cuerpo y servicios sexuales a cambio de dinero.

Hay quienes han escrito sobre estos temas desde la otra perspectiva, desde la perspectiva del cliente, de quienes quieren, tienen el deseo o la preferencia, mas o menos fuerte, de acceso carnal o de tener relaciones sexuales. Me parece que esta es una perspectiva desenfocada, es decir que no pone la luz donde debe ponerla. Entonces, una vez que uno tiene claro que aquí hay una parte débil y que esa parte débil son las mujeres que están en el mercado de la prostitución, la pregunta es ¿cómo hacemos para regular mejor? ¿Cuál es la regulación? Aquí la teoría feminista está muy dividida.

Hay algunas teóricas y juristas feministas que entienden que la mejor forma de proteger a esas mujeres es regular la prostitución como una relación laboral. Es decir, regularla de manera que esas mujeres puedan tener acceso a la seguridad social, acceso al sistema sanitario, que puedan tener un marco legal al cual poder recurrir frente a los problemas que se pueden presentar.

Otras teóricas y juristas feministas entienden que esa regulación desde el punto de vista del derecho laboral no es suficiente para proteger a las mujeres, y no solo es insuficiente, sino que las dejaría en una situación de mayor vulnerabilidad; entre otras cosas, porque no se nos escapa que, si lo vamos a tratar desde el punto de vista de la legislación laboral, es una relación que tiene muchos matices, y que por lo tanto necesita una regulación muy *ad hoc*, es decir, muy específica y con muchos ingredientes especiales.

A mí una de las cuestiones que más me preocupa cuando pienso en este tipo de relación son las situaciones de abuso y de violencia a la que se expone toda mujer que contrata, y en esa contratación ofrece su cuerpo a cambio de dinero. Podemos poner muchos ejemplos en los cuales es verdad que las personas ponen el cuerpo en muchos tipos distintos de relaciones que pueden ser de índole laboral. Sin embargo, hay un elemento en las relaciones sexuales de intimidad y de exposición que enciende las alarmas. ¿Cómo hacemos para asegurarnos, por ejemplo, de que los términos contractuales se van a cumplir de manera estricta? ¿Cómo hacemos para asegurarnos de que una felación es una felación y no es una penetración vaginal o una penetración anal? ¿Cómo hacemos para regular esto incluso en un espacio físico?

Lo que se demuestra en los casos de los países que la han regulado —como puede ser Alemania—, es que esto no acaba con los circuitos de prostitución ilegal. Parece que en la contratación de servicios sexuales a cambio de dinero, la clandestinidad es uno de los aspectos que los consumidores de este servicio buscan: a diferencia de los circuitos legales, en los cuales, por ejemplo, el usuario puede quedar registrado, e incluso puede quedar grabado si existen cámaras. Si vamos a tener una actitud realmente garantista y queremos proteger a esa trabajadora sexual y evitar que pueda quedar expuesta a una relación violenta, nos interesa, por ejemplo, grabar. Cuando entramos a un banco ahí hay un bien jurídico protegido que es el dinero, y por eso nos graban, porque si a alguien se le ocurre tocar ese bien jurídico nos interesa que quede registrado. Si hay un bien jurídico que queremos proteger y es el cuerpo de las personas, en este caso el cuerpo en una situación de intimidad, y queremos proteger a las mujeres de posibles abusos, de posibles violencias, a lo mejor no es tan descabellado pensar que algunas escenas de todo ese *iter* contractual y prestacional puedan quedar registradas. Claro, esto se aleja mucho de lo que cualquier consumidor de prostitución tiene en su cabeza.

Entonces otra vez volvemos a la pregunta inicial: ¿cómo regularlo? El problema no es regular la prostitución, el problema es cómo. Si en el cómo regularla además introducimos el elemento de regularla para proteger a la parte más débil, parece que allí saltan las posibilidades de una regulación verdaderamente garantista. Entonces otra vez estamos en el principio, ¿es posible regularla, y a su vez, hacerlo de una manera garantista? ¿O aquí hay una incompatibilidad en los términos? Bueno, estos son algunos de los problemas que yo creo que enfrenta la prostitución.

Si entramos en el tema de la pornografía es aún más escabroso, porque esto está muy trabajado en el debate norteamericano en relación con la enmienda número I y con la libertad de expresión. Nos encontramos con ese límite de la libertad de expresión, que yo creo que también debe ser explorado. En este último libro que os mencionaba, en el que hablo de la protección de la vida privada y familiar, uno de los capítulos está dedicado a la sexualidad. Yo creo que el derecho a la libertad sexual como derecho fundamental y como derecho humano no ha sido suficientemente desarrollado. Por supuesto, no aparece como tal en las declaraciones de derechos ni en las constituciones, lo cual no quiere decir que no exista un derecho a la libertad sexual, que en la interpretación constitucional se suele desprender precisamente del derecho a la intimidad. Es decir, dentro del derecho a la intimidad se entiende que está el derecho a la libertad sexual. Creo que necesitamos más trabajo. Es decir, las bibliotecas enteras que tenemos sobre libertad de expresión no las tenemos sobre libertad sexual, y por lo tanto, no conocemos bien todo lo que está dentro de esto que llamamos libertad sexual. Una vez que hayamos desarrollado la libertad sexual como derecho fundamental y como derecho humano, entonces estaremos en condiciones de ponerlo *vis a vis* con la libertad de expresión para ver realmente cuáles son los límites en ese conflicto entre estos dos derechos fundamentales. Pero creo que hace falta mucho más trabajo todavía en el ámbito del derecho constitucional y en el ámbito del derecho de los derechos humanos, para poder explorar las fronteras de cuestiones como la prostitución y la pornografía.

Lecciones y Ensayos: —*Relacionado con lo que es su teoría, ¿considera que en los últimos años se han ampliado las opciones relevantes para las mujeres?*

Silvina Álvarez Medina: —Yo creo que sí, a partir de la autonomía relacional y de introducir las opciones. Yo me baso mucho en Raz, que es el primero que ha hablado sobre lo que él llama el abanico de opciones. A veces creo que hay un abuso de la categoría del concepto de autonomía en algunos ámbitos del derecho. A veces se utiliza la autonomía como sinónimo de libertad, lo cual es un error desde mi punto de vista, porque la autonomía no es la libertad sin más. No es la ausencia de obstáculos, sino que la autonomía es una forma calificada de libertad, que tiene que ver con la capacidad de elección. Y elegir entraña tener distintas opciones, por esto la relevancia de las opciones.

Yo creo que como categoría que define mejor la autonomía, las op-

ciones las podemos ver como un elemento en un sentido formal, es decir, independientemente de cuál sea el contenido de las opciones, independientemente de que, como dice Raz, puedan ser opciones relevantes o no, opciones adecuadas o no. Porque ahí hay una dimensión que es cuantitativa y otra dimensión que es cualitativa. También es interesante ver allí qué es lo que hace una persona más autónoma, sin tener más opciones en un sentido cuantitativo, o tener algunas opciones que son más relevantes o que son las adecuadas. Desde el punto de vista de una concepción más formalista de la autonomía, insisto en esa variable sustantiva, en cuanto al contenido de las opciones. A autores como Gerald Dworkin, por ejemplo, en una línea más liberal, no les interesa tanto la dimensión sustantiva, sino que les interesa más la dimensión formal, y que existan opciones, independientemente de la calidad.

Naturalmente hay un aspecto en el cual creo que no podemos renunciar a ese matiz sustantivo de las opciones. Cuando hablamos de las opciones, y si superamos la variable meramente cuantitativa, necesitamos que esas opciones sean lo suficientemente diversas también. Es decir, si las personas tienen para elegir entre distintas opciones que son muy parecidas entre sí, se reduce ese ámbito en el cual la capacidad de elección se puede expresar. Para traducir el tema de las opciones en una en una categoría más política, más institucional, como puede ser la de las oportunidades, creo que, en la medida en que el protagonismo es menor y el reconocimiento como sujetos políticos, como sujetos sociales, como sujetos culturales y como sujetos de derechos es menor, esas opciones y ese abanico de opciones es menos rico. Y en la medida en que es menos rico, entonces, parece que ese grado de autonomía es menor.

Insisto, aquí nos hacen falta muchos matices cuantitativos y cualitativos para poder determinar el grado de autonomía. Me gusta expresar esta idea de la autonomía gradual descartando los extremos. Seguramente hay muy pocas personas de las cuales podamos decir que no tienen autonomía en absoluto, es decir que no son autónomas. Entonces, así como los escenarios de no autonomía o de falta completa de autonomía son muy excepcionales, también lo son los escenarios de autonomía plena. Aunque muchas veces la teoría política y la teoría jurídica se manejan con el concepto de autonomía como si hablásemos de autonomía plena. A veces parece que el derecho presume esa autonomía plena, cuando en realidad autonomía plena, es decir, opciones lo suficientemente diversas y cuantitativamente abundantes como para que la elección responda a las preferencias genuinas

de cada persona, también es un escenario que en la realidad difícilmente se va a poner de manifiesto.

Entonces, si descartamos esos dos extremos, lo que tenemos es un ámbito en el cual las personas se mueven con mayor o menor autonomía, dependiendo de muchas variables culturales, sociales, educativas, de contexto político, geográfico y geopolítico. Hay algunas dimensiones que tienen estos aspectos más sociales o culturales y otras que tienen que ver con la biografía de cada persona, es decir, con las referencias más estrictamente individuales; y en la combinación de todos estos elementos, se presenta un abanico de opciones.

Algunas autoras —por ejemplo, Diana Meyers, que se ha ocupado mucho de la autonomía relacional desde una perspectiva más sociológica— afirman que las mujeres históricamente han sido educadas para tener tanto una percepción propia de la autonomía como unas condiciones sociales que hacen que esa capacidad de autonomía sea menor. Esto ocurre en la medida en que su educación, su posición en la sociedad, su atribución de derechos, su atribución cultural, hacen que estén menos vinculadas a esa idea de persona que toma decisiones, y más vinculadas a unos determinados roles, como puede ser el de cuidadoras, el de madre, el de esposa, etcétera.

Yo creo que seguir anclados en este tipo de escenarios o avanzar hacia otros de mayor autonomía para las mujeres depende también de los cambios sociales y políticos, como sucede con los derechos reproductivos como la interrupción voluntaria del embarazo. Me parece que también en esto juegan los grados de la autonomía de las mujeres, que tienen que ver con el contexto social, político y cultural en el que se mueven. Hago esta matización porque a veces hablamos de las mujeres, pero ese plural necesariamente tiene que ser puesto en contexto. No es lo mismo hablar de las mujeres en Afganistán, que hablar de las mujeres en Alemania o que hablar de las mujeres en América Latina. Me parece que una de las herramientas que ofrece la autonomía relacional es esta dimensión contextual de poder ubicar a las personas en el contexto y ver en cada contexto qué opciones hay para las mujeres y para todas las personas.

Lecciones y Ensayos: —*Muy interesante la reflexión. Sobre todo, cómo la autonomía, desde esta perspectiva, habla de que la opción tiene que ser —a diferencia la oportunidad—, un proceso subjetivo de la persona de tomar esa oportunidad como viable para sí, como propia. También cómo la desigualdad impacta en ese aspecto subjetivo que eventualmente repercute en la autonomía.*

Silvina Álvarez Medina: —Sí, en relación con este elemento que mencionas, Remedios Zafra da un ejemplo interesante en cuando a la autonomía de las personas. Ella habla, volviendo a las nuevas tecnologías, de cuando en España se creó la carrera de licenciatura en informática y se apuntaron muchas mujeres. Esto era en los años 80 o primeros años de los 90. La tasa de matrícula de mujeres en estas carreras llegaba al 40 %, que era muy alto. Años después hubo un gran cambio en los planes de estudios y de ser licenciatura en informática pasó a ser una ingeniería en informática. Curiosamente, la matrícula de mujeres descendió abruptamente, porque las ingenierías son tradicionalmente carreras masculinas, para las que las mujeres se sienten naturalmente excluidas. Es decir, en una carrera que se presenta como ingeniería en informática, parece que hay una autoexclusión. Es precisamente esto que tú decías: las mujeres no lo perciben como una opción para ellas. Por eso, a veces hay cosas que nos parecen muy sutiles vinculadas a cómo la sociedad va configurando esas opciones que tiene que ver con el lugar en el que nos posicionamos en una historia que heredamos que terminan teniendo un efecto enorme.

Lecciones y Ensayos: —*¿Cree que podría existir algún parámetro objetivo para medir la autonomía?*

Silvina Álvarez Medina: —Bueno, yo creo que precisamente esta dimensión de las opciones tiene una parte que es más objetiva. Es decir, hay un aspecto que es más interno de esta capacidad de autonomía. Una cosa es el aspecto interno y otra cosa es el subjetivo. El primero es interno al sujeto, se vincula con su propia elaboración de los elementos que pueden estar en juego. El lado subjetivo tiene que ver con que en esa elaboración el propio sujeto pone lo que son sus dimensiones biográficas, emocionales, afectivas, etcétera.

Pero hay otra dimensión de las opciones que tiene que ver con las oportunidades, que es la categoría que se utiliza normalmente en una perspectiva institucional y que tiene que ver con el Estado y cómo se diseña el acceso de la ciudadanía a determinados recursos. En la teoría de la justicia, las oportunidades son esto: el acceso que las personas tienen a determinados recursos desde una perspectiva distributiva. Esto me parece que introduce una dimensión que efectivamente es más objetiva y nos permite calibrar mejor, por ejemplo, en un estado social, qué tipo de servicios sanitarios, servicios educativos, derechos sociales están o no a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas. Me parece que este tipo de elementos sí que nos permiten una dimensión más objetiva, y en tal sentido nos permi-

ten también, desde el punto de vista del derecho y las políticas públicas que queremos diseñar, ver cómo podemos incentivar un aumento en el grado de autonomía de algunas personas o de algunos sectores sociales, en países donde la pobreza, por ejemplo, es una variable tan importante.

Me parece que tener en cuenta estos aspectos de la autonomía relacional, que tienen que ver con las oportunidades que desde el Estado se pueden ofrecer, es muy importante para poder incentivar la capacidad de determinados sectores sociales en el acceso a los recursos. E insisto, no se trata solo de poner a disposición esos recursos, sino que hacen falta políticas sociales y políticas públicas más sofisticadas, que sean capaces también de ir más allá y ver a esos sujetos tal cómo están posicionados: ¿cómo van a percibir estos recursos? Porque, a lo mejor, no basta con que yo haga una ley de aborto. Está claro que el derecho al aborto, por ejemplo, tiene una dimensión que es del derecho individual para que podamos elegir cómo vamos a trazar nuestra vida reproductiva. Pero hay otra dimensión del derecho al aborto que es un derecho social, porque sabemos que, si esto no va acompañado de servicios sanitarios, si no va acompañado de poner a disposición de las mujeres asistencia social, servicios psicológicos, solo la ley de aborto no sirve para que esas mujeres tengan opciones reproductivas en un sentido pleno. Entonces, me parece que ahí también el derecho tiene que ser capaz de ir más allá cuando legisla y cuando diseña políticas públicas y ponerse en el lugar del titular o la titular de derechos, para ver cómo desde esa posición se produce la toma de decisiones y de elecciones.

Lecciones y Ensayos: —*Excelente. Muy interesante esta reflexión sobre si existen parámetros objetivos. Relacionado con ello, había mencionado la manera en que los distintos sistemas y el contexto cultural puede influir; por ejemplo, en las opciones relevantes. Entonces, queríamos preguntarte si consideras que el multiculturalismo, actualmente, este movimiento que ha tomado tanta importancia en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, puede generar o no más efectos negativos que positivos. Y también, vinculado con eso, ¿cuál cree que es el rol de los derechos humanos? Por ejemplo, estábamos pensando en relación con ciertas interpretaciones del derecho musulmán o del derecho asiático, ¿cuál es el punto de tolerancia o balance entre estos sistemas con la visión del derecho occidental?*

Silvina Álvarez Medina: —El tema del multiculturalismo se ha trabajado mucho en relación con las mujeres. Hay un trabajo pionero que fue el de Susan Moller Okin llamado “¿Es el multiculturalismo malo para las

mujeres?”, que tal vez fue el primer trabajo —muy polémico en su momento— con mucho debate con otras autoras. Susan Moller Okin era una autora muy anclada en la tradición liberal y enfrenta por un lado el derecho de los grupos, tal como lo pueden reivindicar autores como Kymlicka o los autores más fuertemente comunitaristas como Taylor, porque pone de manifiesto cómo en esta defensa de los grupos se puede desdibujar la defensa de los derechos individuales, como por ejemplo la defensa de los derechos de las mujeres. Este tema lo trata también Anne Phillips.

Yo creo que el problema está en que cuando se habla de multiculturalismo parece que se habla de muchas culturas como si cada cultura fuese una unidad homogénea, y la cuestión es que las culturas no son homogéneas y que al interior de la cultura hay diferencias y hay relaciones de poder, y en estas relaciones de poder con mucha frecuencia no son las mujeres las que fijan las pautas y las reglas de esas culturas, sino que quienes detentan el poder son varones que representan a un grupo minoritario dentro de la cultura. Creo que buena parte de la teoría de Kymlicka va en este sentido. Kymlicka, cuando habla de proteger a las culturas, habla de proteger a grupos que son minoritarios y que por lo tanto han estado oprimidos respecto de la cultura dominante. Entonces, se trata de darles voz y de intentar que se puedan poner en igualdad con la cultura dominante, y entonces, por ejemplo, intentar que puedan entrar a los parlamentos y que puedan tener representación en las instituciones políticas. Por ejemplo, se ve con los grupos indígenas en muchos países latinoamericanos y también en otros países como Canadá o como en los Estados Unidos o en Nueva Zelanda o en otras latitudes donde también hay pueblos originarios.

En Chile, por ejemplo, ahora está sobre la mesa la reforma de la Constitución, donde hay que ver si esos grupos entran a la escena política y están representados, y por tanto, se entable un diálogo constitucional entre estos distintos grupos. Ahora bien, dicho esto, ¿quién va a representar a estas culturas en ese diálogo? Allí se nos presenta al interior de ese grupo la cuestión de la igualdad y de si las mujeres u otros grupos van a estar.

El caso de las mujeres es bastante claro porque a veces se les pide a las mujeres que sean las transmisoras de esa cultura, de las tradiciones, de las costumbres, y el coste es renunciar a sus propias elecciones, a su propia autonomía y preferencias. Tal vez, yo creo que allí la cuestión, para ponerlo en los términos que tú lo planteabas, sobre cómo contrarrestar esos efectos negativos que puede tener la promoción del multiculturalismo, es evitar lo que Kymlicka llama las “restricciones internas”. Hay que darles a

estos grupos derechos de manera que puedan ponerse en el mismo escenario y puedan entrar a las instituciones junto a la sociedad mayoritaria, pero a su vez tenemos que asegurarnos de que al interior de esos grupos existan canales democráticos también, por ejemplo, para que otras minorías tengan canales de igualdad que les permitan poner de manifiesto las reivindicaciones y las preferencias individuales.

Para esto no basta lo que en el multiculturalismo se llama el “derecho de salida”. Muchas veces, algunos autores quisieron dar solución a esto a través del derecho de salida. Parece que, si garantizamos que dentro de una cultura exista el derecho de salida, entonces estamos garantizando que lo que esa cultura manifiesta como sus propias tradiciones, costumbres y pautas es falso. Esto lo pone bien de manifiesto Anne Phillips: no basta con el derecho de salida, porque muchas personas, incluidas las mujeres, lo que quieren no es irse de su cultura, de su país, de su contexto o de su ámbito territorial, como por ejemplo en el caso de los pueblos indígenas, que tienen un vínculo muy fuerte con el territorio. Lo que quieren es obtener derechos y respeto. La cuestión es obtener ese reconocimiento dentro de la propia cultura, y por lo tanto, el derecho de salida no nos garantiza que quienes están dentro de determinadas culturas tengan realmente ese respeto a sus propias elecciones y preferencias.

Entonces, yo creo que efectivamente este es el desafío. Con la multiculturalidad hay que hacer un balance de a dónde hemos llegado. Creo que ha sido muy positivo que se pueda reconocer que hay pueblos que han estado relegados, que no se los ha escuchado suficientemente, que no se los ha integrado a las instituciones democráticas y que es una tarea pendiente con estos grupos, con estas culturas y con estos pueblos. La cuestión es estar atentos, porque esto no debe parar allí, sino que también hay que intentar que al interior de esas culturas se abran los canales democráticos.

Lecciones y Ensayos: —*Bueno, si le parece, vamos a avanzar sobre unas preguntas finales que solemos hacer a las invitadas y a los invitados. ¿Qué libro considera que todo estudiante, de derecho u otra carrera, debería leer?*

Silvina Álvarez Medina: —Bueno, desde el punto de vista de la filosofía del derecho, a veces cuando enseñamos la asignatura Teoría del Derecho, nos surge una gran confrontación interna, porque nos parece que los estudiantes tienen que leer los clásicos. Entonces, por ejemplo, tienen que leer a Hart, a Bobbio o a Nino. Pero en algunas ocasiones me pregunto, ¿tienen que leer los clásicos que muchas veces son difíciles de entender?

¿O a lo mejor tiene más sentido que hablemos de los problemas actuales, de estas cuestiones que hemos tratado ahora que no están en los clásicos?

En España, y me imagino que también en Argentina, las facultades de derecho, que yo antes decía que tienen este elemento más conservador o tradicional, dentro de esa línea y de esa estirpe está el positivismo. Educamos a los estudiantes de derecho en el positivismo, en el apego a la norma. Incluso se ve la interpretación y la argumentación partiendo de la literalidad de la norma. La figura de Ronald Dworkin vino a desafiar ese positivismo jurídico. *Taking rights seriously*, donde está gran parte de la teoría de Dworkin sobre el papel de los principios en el derecho, creo que es un aporte fundamental.

También hemos estado hablando aquí de autonomía relacional. El libro de Jennifer Nedelsky, *Laws relations*, nos plantea una visión diferente sobre el derecho, es decir, ver el derecho no a través de esa óptica más adversarial, más del conflicto, que Nedelsky dice que tal vez no sea la óptica más adecuada, sino que tal vez tengamos que ver al derecho como esa argamasa que nos permite relacionarnos y entonces poner el foco en las relaciones. Ese es un libro que debería estar traducido, por ejemplo.

Lecciones y Ensayos: —*Bueno, la última pregunta que queríamos hacerle es si le recomendaría algo o le diría algún mensaje a quienes estudian derecho.*

Silvina Álvarez Medina: —Bueno, a mí me pasa que a veces siento que la carrera de derecho es una carrera poco vocacional. Es decir, quien se pone a estudiar matemáticas es alguien a quien le gustan las matemáticas, y nadie se pone a estudiar matemáticas porque no sabía qué estudiar y entonces decide estudiar eso. Lo mismo pasa con medicina. Aquí en España, por ejemplo, entrar a la carrera de medicina es muy difícil, y hace falta tener una nota muy alta en el bachillerato y luego rendir los exámenes de acceso a la universidad, porque son carreras para las que hay muy pocas plazas porque tienen una parte que es práctica en los hospitales y en los laboratorios. Con derecho pasa todo lo contrario, para enseñar derecho no necesitamos laboratorios u hospitales. No necesitamos más que tener allí un aula, una buena biblioteca como mucho, y parece que es más fácil. Entonces ofrecemos muchas plazas y sucede que quien no sabe qué estudiar estudia derecho, porque dice “bueno, para algo me servirá”.

Entonces a veces tengo la sensación de que a los estudiantes de abogacía les falta entusiasmo con el derecho. A mí me gustaría encontrarme con estudiantes que sean más idealistas, porque creo que cuando uno es joven

debe tener idealismo en relación con el derecho, a pesar de que, como yo decía antes, el derecho no lo transforma todo. Sabemos que un cambio legislativo no produce grandes cambios sociales y que estos cambios necesitan tiempo y requieren de otros factores. Pero creo que el estudiante de derecho debería buscar ese punto de ilusión que lo lleve a pensar en el derecho como una herramienta de cambio social, de transformación, de protección de las personas que se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad en la sociedad. A veces tengo la sensación de que estas facultades de derecho nuestras, que como decía antes tienen esa vocación positivista y están muy apegadas a los códigos y a la letra de la ley, no saben transmitir ese entusiasmo por el derecho como una herramienta de cambio social, como una herramienta que puede servir para luchar contra uno de los grandes problemas. Por ejemplo, creo que la pobreza es uno de los grandes retos que tenemos que enfrentar, sobre todo en el contexto latinoamericano, al igual que las grandes desigualdades sociales. Creo que los estudiantes y las estudiantes deberían pensar en el derecho a partir de estos grandes desafíos y problemas.

Entonces, creo que quienes impartimos asignaturas como la filosofía del derecho, como los derechos humanos, tenemos la posibilidad de introducir algunos de estos temas, y yo intento hacerlo cuando puedo. Tal vez entonces mi aporte iría por allí: intentar pensar en los grandes problemas que tiene que afrontar la sociedad y en cómo el derecho puede ayudar a ese cambio. En el ámbito anglosajón, se suele decir que un jurista es una persona que piensa que nunca nada debe ser hecho por primera vez. Es esa imagen de los juristas como tremendamente conservadores. Yo creo que hay que romper esos estereotipos, y hay que pensar en que también la creatividad es posible en el ámbito jurídico, en el ámbito del derecho.

En las ciencias, lo que se busca de los jóvenes es que sean capaces de tener nuevas ideas, de descubrir cosas, de ver cosas donde otros no las vieron, de encontrar nuevas conexiones. Creo que en el derecho también debería ser así, nos falta ese elemento de imaginación y de creatividad. También el derecho puede y debe ser creativo, imaginativo, y pensar en nuevas herramientas, no quedarnos anclados en lo que tenemos, sino ser capaces de lanzar nuevas propuestas para afrontar los problemas. Ese sería mi mensaje.